

Resolución Directoral

R.D. N° 3070 -2018-MTC/28

Lima, 18 OCT. 2018

VISTO, el escrito de registro N° T-172288-2018 del 25 de junio de 2018, sobre renovación de la autorización otorgada a la empresa FRECUENCIA OCEÁNICA E.I.R.L. mediante Resolución Viceministerial N° 405-2008-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Bagua-Bagua Grande, departamento de Amazonas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 405-2008-MTC/03 del 10 de julio de 2008, notificada el 30 de julio del mismo año, se otorgó a la empresa FRECUENCIA OCEÁNICA E.I.R.L. autorización por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Bagua-Bagua Grande, departamento de Amazonas, con vigencia hasta el 30 de julio de 2018;

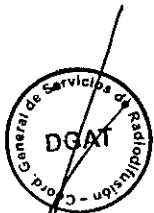
Que, con escrito de Visto, la empresa FRECUENCIA OCEÁNICA E.I.R.L. solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 405-2008-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Bagua-Bagua Grande, departamento de Amazonas;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N°005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada, verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada 25 de junio de 2018, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o



denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, los numerales 2 y 3 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el Ministerio, excepcionalmente, podrá disponer de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, a fin de actualizar y/o adecuar la información contenida en las autorizaciones, previo informe sustentatorio del órgano competente del Ministerio;

Que, el numeral 2.3 (Clasificación de estaciones) de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, establece que las estaciones de categoría de servicio primario que operen con una potencia mayor a 1 kw. y máximo de 15 kw. de e.r.p., se clasifican como estaciones de servicio Primario Clase C;

Que, el literal c) del numeral 2 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establece que uno de los contenidos de la resolución de la autorización es la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y la máxima potencia nominal del transmisor;

Que, con Resolución Viceministerial N° 078-2004-MTC/03 se aprobó el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para la localidad de Bagua-Bagua Grande, departamento de Amazonas, estableciendo que la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) es de 2 kw;

Que, mediante Informe N° **5280** -2018-MTC/28, se concluye lo siguiente:
i) renovar la autorización otorgada a la empresa FRECUENCIA OCEÁNICA E.I.R.L. mediante Resolución Viceministerial N° 405-2008-MTC/03, al haber cumplido con los requisitos y condiciones previstos para tal efecto y verificarse que no se encuentra incurso en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento; y ii) adecuar la máxima potencia nominal del transmisor, la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y la clasificación para la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Bagua-Bagua Grande, departamento de Amazonas, autorizada a la empresa FRECUENCIA OCEÁNICA E.I.R.L.;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y





Resolución Directoral

Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada a la empresa FRECUENCIA OCEÁNICA E.I.R.L. mediante Resolución Viceministerial N° 405-2008-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Bagua-Bagua Grande, departamento de Amazonas.

ARTÍCULO 2.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial N° 405-2008-MTC/03. En consecuencia, vencerá el 30 de julio de 2028.

ARTÍCULO 3.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.



ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.



ARTÍCULO 6.- Adecuar la máxima potencia nominal del transmisor, la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y la clasificación para la estación radiodifusora en Frecuencia Modulada (FM), autorizada a la empresa FRECUENCIA OCEÁNICA E.I.R.L. en la localidad de Bagua-Bagua Grande, departamento de Amazonas, cuya autorización ha sido renovada en el artículo 1 de la presente resolución, conforme se indica a continuación:

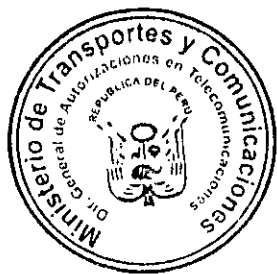
Máxima Potencia Nominal del Transmisor	:	1.5 kw.
Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.)	:	2 kw.
Clasificación de Estación	:	C

ARTÍCULO 7.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como efectuar las mediciones anuales a que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 8.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 9.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,




.....
Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones